



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°01569- 2024 - MDSJL/OGAF - OA

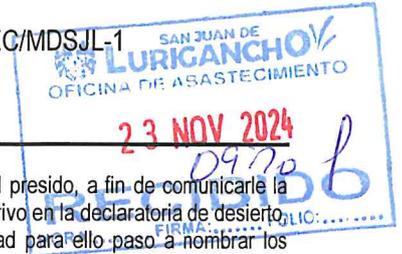
A : ING. EDUARDO ENRIQUE CORREA TALLEDO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

DE : ING. JOHN ANTHONY HORNA GARCIA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

ASUNTO : Evaluación y Justificación de la Declaratoria de Desierto

REFERENCIA : Acta de Declaratoria de Desierto de la AS-SM-39-2024-OEC/MDSJL-1

FECHA : San Juan de Lurigancho, 20 de noviembre del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al procedimiento de selección de la referencia, el cual presido, a fin de comunicarle la evaluación y justificación de las razones que no permitieron concluir con el presente procedimiento y derivó en la declaratoria de desierto del requerimiento de contratación solicitado por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad para ello paso a nombrar los acontecimientos suscitados durante su desarrollo.

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución de Oficina General N° 240-2024-OGAF/MDSJL de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 039-2024-OEC/MDSJL para la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN REGULADOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE VEHICULO MENORES PARA EL DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO.
2. Que, mediante Resolución de Oficina General N° 314-2024-OGAF/MDSJL de fecha 16 de octubre de 2024, se aprueban las bases de la Adjudicación Simplificada N° 039-2024-OEC/MDSJL para la contratación del servicio de consultoría general descrita en el primer párrafo anterior.
3. Luego de las acciones realizadas de las actividades del procedimiento de selección, se advierte que para el presente procedimiento de selección se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado CINCO (5) participantes, siendo estos los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20505261195	INSTITUTO DE INVESTIGACION E INGENIERIA DEL TRANSPORTE S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20505261195	○ ◀ ▶ □
2	Proveedor con RUC	20507246380	CORPORACION PERUANA DE INGENIEROS EN TRANSPORTES S.A.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20507246380	○ ◀ ▶ □
3	Proveedor con RUC	20606630345	AA PROJECT E.I.R.L.	30/10/2024	Válido		30/10/2024	20606630345	○ ◀ ▶ □
4	Proveedor con RUC	20608345273	AXTIAL SERVICES S.A.C.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20608345273	○ ◀ ▶ □
5	Proveedor con RUC	20610622462	TRANSPORTIPS E.I.R.L.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20610622462	○ ◀ ▶ □

4. Sin embargo, de acuerdo al cronograma del procedimiento en el cual se encontraba previsto la presentación de ofertas para el 31 de octubre del 2024, presentaron sus ofertas UNO (1) postores siendo estos los siguientes:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 Nomenclatura : AS-SM-39-2024-OEC/MDSJL-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Servicio
 Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN REGULADOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE VEHICULO MENORES PARA EL DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN REGULADOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE VEHICULO MENORES PARA EL DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO	INSTITUTO DE INVESTIGACION E INGENIERIA DEL TRANSPORTE	31/10/2024	22:14:05	Electronico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

PARA: Sirvase al continuar con las acciones Administrativas correspondientes

Fecha: 22/11/24

Proveído N°:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En mérito a ello, de la evaluación de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, podemos resumir que, la oferta del único postor, no calificaba toda vez que, no cumplieron con acreditar correctamente la experiencia de su personal clave, conforme las condiciones señaladas en las Bases Integradas y de las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones; por ello al no existir ninguna oferta valida se realizó la **DECLARATORIO DE DESIERTO** del presente procedimiento.

Por lo expuesto, con fecha 12 de noviembre del 2024, a través de la plataforma del SEACE se procedió a publicar la declaratoria de **DESIERTO** del presente procedimiento de selección.

Ahora teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone: "65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...) ", corresponde que esté órgano colegiado justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión de dicho procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente.

Al respecto, este colegiado de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado¹, ha evidenciado que las causas que motivaron la declaratoria de desierto, se debió a factores externos no relacionados al requerimiento ni a la determinación del valor referencial, pero si a factores propios de la preparación de las ofertas de los postores ya que no cumplieron con acreditar con lo exigido en las bases integradas siendo su exclusiva responsabilidad que sus ofertas hayan contenido todo lo exigido en las bases integradas, dejando en clara evidencia que este motivó que el presente procedimiento haya devenido en Declaratoria de Desierto.

En relación a ello este colegiado recomienda se realice la Segunda Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 039-2024-OEC/MDSJL la que deberá derivar en una Adjudicación Simplificada de conformidad con lo establecido en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es implícito la necesidad de contratar la consultoría de servicios en general en mención, ya que está directamente relacionada a la ejecución previstas en el Plan Operativo Institucional.

En ese sentido bajo lo expuesto y en cumplimiento de la norma antes indicada, se informa de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se deriva el presente informe a la Oficina General de Administración y Finanzas, y este remita al órgano encargado de la contrataciones a fin que realice la convocatoria correspondiente, tomando en consideración que la necesidad aún persiste en cuanto a la contratación, dando así estricto cumplimiento a las normas de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Agradeciéndole la atención que le brinda a la presente, me despido de usted.



Ing. John Anthony Horna García
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

¹ **Artículo 65° Declaratorio de Desierto:**

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida.

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.